

BIEN: URBANA NUMERO QUINCE. APARTAMENTO EN PLANTA SEXTA TIPO A DE LA CASA EN LOGROÑO AVDA. PORTUGAL 33, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL NORTE, PATIO DE LUCES; ESTE, FINCA DE HEREDEROS DE DON DANIEL TREVIANO Y PATIO; SUR, PATIO Y FINCA DE DICHOS HEREDEROS Y OESTE, PASILLO DE DISTRIBUCION, HUECO DE ESCALERA Y PATIO DE LUCES. SU CUOTA DE PARTICIPACION ES DEL UN ENTERO Y CUATRO CENTIMOS POR CIENTO. TIENE COMO ANEJO EL TRASTERO B, DE SUPERFICIE CINCO METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS SITO JUNTO AL TORREON DE MAQUINARIA DE ASCENSORES DE ESTA ESCALERA. SE INSCRIBE COMO INDEPENDIENTE DE LA CASA QUE PROCEDE INSCRITA CON EL N° 47498 AL FOLIO 119 DEL TOMO 1704, LIBRO 747. FINCA REGISTRAL NUMERO 51316. LIBRO 821. TOMO 1794. FOLIO 034.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. RAMON SANZ MARTINEZ Y SU ESPOSA NELLY DE AMBROGIO GARCIA, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación de apremio

III.B.1646

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/02 DE CALAHORRA.

HACE SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO: ARNEDILLO
NOMBRE: ANTONIO CARO CALATAYUD
CONCEPTO: 01-REVOCACION RESOLUCION.— CONCESION DE PRESTACIONES
PERIODO: 2/91-5/91
IMPORTE: 274.579

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1°.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2°.— Contra la providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3°.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 23 de noviembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, P.O. El Jefe de Negociado, Juan A. Orti Gonzalo.

Diligencia de embargo

III.B.1653

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 94/00022 que se instruye en esta Unidad contra el deudor EMILIO LASANTA RUIZ por débitos a la Seguridad Social, con fecha 18 NOVIEMBRE DE 1.994 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio n.º 94/00022 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18 Noviembre, PROVIDENCIA EMBARGO por la que se ordena el embargo de bienes del deudor EMILIO LASANTA RUIZ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro embargada/s como de la propiedad del deudor las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD: IBERCAJA.

Nº CUENTA: 01-10407-33

IMPORTE: TREINTA Y CINCO MIL DIEZ PESETAS (35.010) PTAS.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes al de la publicación de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación citado. Logroño, a 1 de diciembre de 1994.

Edicto. Notificaciones

III.B.1654

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me cumpliere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a 30 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación